



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Actualizado 16/01/2020

1. COMPORTAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIO

Todos los socios están obligados a observar una conducta de normal corrección en el recinto y los locales de Club, acatar los acuerdos de la Junta Directiva y cuantas disposiciones contengan los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos emanados de la Junta General y del Comité de Competición de Golf, Comité y/o Sección de Croquet y de cualquier otro Comité y/o Sección existente en el Club y en concreto son deberes de los Socios:

- A. Estar al corriente de sus cuotas sociales, ordinarias y extraordinarias.

A tal efecto, la Secretaría expondrá al Comité de Disciplina, los nombres de los socios pendientes de pago de cuotas o recibos al Club, a los cuales deberá haber advertido previamente por escrito, con un mes de antelación.

El Comité de Disciplina podrá entonces acordar la SUSPENSION temporal del socio moroso, hasta el pago de las cantidades adeudadas, orden que será ejecutiva desde el momento en que se dicte.

- B. Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás servicios que puedan prestarse en el Club, (Bar, restaurante, profesionales, tienda, etc).

No se prestará ningún servicio a los socios morosos que adeuden una cantidad superior a 300 euros, o dejen pendientes de pago facturas durante más de 30 días.

En caso de producirse demoras injustificadas en el pago de las mencionadas deudas, se procederá en la forma prevista en el apartado anterior.

- C. Comportarse cortés y educadamente con el personal, empleados y demás socios del Club.

El personal del Club deberá ser en todo momento respetado por los socios, quienes se abstendrán además, por el buen orden de la entidad, de dar instrucciones a los empleados.

Cualquier reclamación, protesta o sugerencia concerniente al funcionamiento, servicios, precios, etc., deberá de ser comunicada por escrito a la Secretaría del Club, quién lo notificará a quién proceda.

El Comité de Disciplina, podrá sancionar con SUSPENSIÓN temporal a los socios que no muestren una conducta respetuosa con los empleados, o desatiendan sus indicaciones, así como con los demás socios de la Entidad.

- D. Contribuir al prestigio de la Entidad.

El Comité de Disciplina sancionará al socio que con su conducta desacredite gravemente al Club o de cualquier otro modo menoscabe su prestigio.

2. NORMAS SOBRE LA UTILIZACION DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CLUB.

Todos los socios e invitados de socios deben de conducirse correcta y cortésmente dentro del local y en las dependencias del Club, cuidando mobiliario y las instalaciones. El socio deberá estar presente en el Club acompañado a sus invitados durante su visita a las instalaciones y asumirá y se responsabilizará de las actuaciones de los mismos de acuerdo a las normas del Club.

Los salones, comedor, sala de juegos, piscina, vestuario e instalaciones deportivas, podrán disponer de normas especiales de utilización, que habrán de ser respetadas por los socios e invitados de socios y figurarán debidamente expuestas en dichos lugares o en los tableros de anuncios del Club.

Las normas de cortesía o etiqueta en el Campo de Golf y Croquet y Cancha de Prácticas son obligatorias, su incumplimiento, así como cualesquiera manifestaciones de conducta antideportiva podrán llevar aparejada la privación del derecho a participar en competiciones oficiales o en general del uso del campo.

3. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las faltas de conducta o disciplina e infracciones reglamentarias y demás normas de aplicación serán las que se clasifiquen como Leves, Graves o Muy Graves.

a/ Faltas leves

Se sancionarán con amonestación escrita o privación de la entrada a las instalaciones por un período no superior a UN MES, los siguientes actos o comportamientos:

- Faltar a las normas elementales de higiene, educación y urbanidad.
- Realizar mal uso de las instalaciones, aparcamiento, zonas deportivas y mobiliario.
- Incumplir las normas de etiqueta establecidas para el uso del campo de golf o croquet, así como incumplir las normas existentes para el uso de cualquiera de las secciones y demás servicios prestados por el Club.
- Las pequeñas ofensas o faltas de respeto hacia los usuarios en general y a los empleados.

b/ Faltas graves

Se sancionará con privación de la entrada a las instalaciones por un período de UNO A SEIS MESES, los siguientes actos o compartimientos:

- Las ofensas, faltas de respeto y amenazas a los socios, usuarios o empleados del Real Aero Club.
- Tomar parte en escándalos y violencias de todo orden.
- La imprudencia sin implicarse riesgo de accidente para sí o para los usuarios o riesgo de avería de las instalaciones.
- Causar voluntariamente daños o desperfectos leves en los bienes, muebles o inmuebles del Real Aero Club, de los socios o de terceros.
- Modificar los tablones de anuncios, elementos del campo de juego y demás instalaciones.
- Disponer de material propio del Real Aero Club o de otros socios, sin el correspondiente permiso.
- Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier falta grave.
- Negarse a atender las indicaciones recibidas de un empleado.
- La entrada al recinto o instalaciones en tiempo o por lugar no autorizado al efecto.
- Cualquier otro incumplimiento leve de las obligaciones impuestas al socio en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.

C/ Faltas muy graves.

Se sancionarán con la privación de entrada a las instalaciones por un período entre SEIS MESES Y UN MAXIMO DE 10 AÑOS, o la EXPULSION Y PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO, los siguientes actos y compartimientos:

- Las amenazas o faltas graves de consideración a socios, empleados o terceros.
Falsear datos en la documentación exigida para el ingreso o permanencia como socio.
- Sustraer o causar voluntariamente daños o desperfectos de importancia en los bienes, muebles o inmuebles del Real Aero Club, de los socios o de terceros.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas por faltas leves, grave o muy grave.
- La reincidencia en Faltas Graves, aunque sean de distinta índole.
- Los apartados 1a), 1b), y 1d), de este Reglamento.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al socio en los Estatutos y el Reglamento de Régimen interno.

4. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Las sanciones que se derivan de este Reglamento de Régimen Interno, podrán ser ejecutadas provisionalmente, sin perjuicio del derecho del socio sancionado a recurrirlas por escrito ante la Junta Directiva y apelarlas ante la Asamblea de Socios, cuyo acuerdo será definitivo, todo ello sin merma de las acciones que ante la Jurisdicción Ordinaria puedan plantearse.

El presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO ha sido APROBADA en JUNTA DIRECTIVA celebrada el 14 de Enero de 2020, y la última actualización se ha efectuado el día 16 de Enero de 2020.